

DIRECTIVA

CONEXIÓN DE LA RED DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 15 -2019-SGEN/RENIEC

DI-335-GT/001

VERSIÓN: 03

N° PÁGINAS: 18

FECHA DE APROBACIÓN

13 FEB. 2019

INDICE

I. OBJETIVO 3

II. ALCANCE 3

III. BASE LEGAL 3

IV. DEFINICIÓN DE TERMINOS 4

V. RESPONSABILIDAD 6

VI. DISPOSICIONES GENERALES 6

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 8

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 13

IX. VIGENCIA 13

X. APROBACIÓN 13

XI. ANEXOS 13

 ANEXO N° 01 14

 LINEAMIENTOS PARA INTERCONEXIÓN CON LA RED DEL RENIEC 14

 ANEXO N° 02 16

 CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS 16



I. OBJETIVO

Establecer lineamientos que aseguren la conectividad de las líneas de comunicación de las Sedes, Jefaturas Regionales, Agencias, Oficinas Registrales, Puntos de Atención y Oficinas Registrales Auxiliares – ORAs, Oficinas Registrales Afiliadas – ORAF y Oficinas de Registros Civiles - OREC a nivel nacional, Oficinas de la Entidad de Registro del Estado Peruano (EREP) y la Plataforma Virtual Multiservicios – PVM del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, asimismo para las conexiones externas.

II. ALCANCE

La presente Directiva es administrada por la Gerencia de Tecnología de la Información, a través de la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas y es de aplicación obligatoria al personal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC

III. BASE LEGAL

- 3.1 **Ley N° 26497**, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 12 de julio de 1995 y sus modificatorias.
- 3.2 **Ley 27658**, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, del 30 de enero del 2002 y sus modificatorias.
- 3.3 **Ley N° 28716**, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, del 18 de abril del 2006.
- 3.4 **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del 25 de enero del 2019.
- 3.5 **Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG**, aprueba Normas de Control Interno del 03 de noviembre del 2006 y su modificatoria.
- 3.6 **Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM**, aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, del 08 de enero del 2016 y su modificatoria.
- 3.7 **Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM**, aprueba la modificación del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM referente al Comité de Gestión de Seguridad de la Información, del 21 de junio de 2017.
- 3.8 **Resolución Jefatural N° 073-2015/JNAC/RENIEC**, aprueba la Política de Seguridad de la Información y los Objetivos de Seguridad de la Información del RENIEC, del 30 de Marzo del 2015.
- 3.9 **Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC**, aprueba Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 01 de junio del 2016 y su modificatorias.
- 3.10 **Resolución Jefatural N° 069-2017-/NAC/RENIEC**, aprueba la reconstitución del Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 22 de mayo de 2017.



- 3.11 **Resolución Secretarial N° 000055-2017/SGEN/RENIEC**, aprueba la Directiva DI-200-GPP/001 “Lineamientos para la Formulación de los Documentos Normativos del RENIEC”, sexta versión, del 28 de agosto de 2017.

IV. DEFINICIÓN DE TERMINOS

4.1. Acometidas

Parte de la instalación eléctrica que se construye desde las redes de distribución, hasta las instalaciones del usuario. La acometida eléctrica servirá para transportar y utilizar la energía después del punto de conexión de la red de distribución.

4.2. Conectividad

Capacidad de dos o más elementos hardware o software para trabajar conjuntamente y transmitir datos e información en un entorno informático heterogéneo.

4.3. Conectividad para Sedes Principales

Integrada por las Sedes principales (Administrativa, Operativa y San Borja) y Agencias Principales (Jr. Ancash, Ucayali, Montero Rosas y Jesús María), que se encuentran interconectados por medio de la fibra óptica no gestionada.

4.4. Conectividad para Locales RENIEC a nivel nacional

Integrada por las Jefaturas Regionales, Oficinas Registrales, Agencias, EREP, Oficinas Registrales Auxiliares - ORAs (ubicados en ciertos Hospitales y Centros de Salud, que pertenecen al Ministerio de Salud y a la red de ESSALUD) y las Plataformas Virtuales Multiservicios – PVM, Centros MAC y Puntos de Atención de pequeña envergadura ubicadas en sitios remotos a nivel nacional, que se encuentran conectados a los Centros de Datos a través de una línea dedicada.

4.5. Conectividad Red Física (Cables)

Se refiere al tipo de conectividad en el cual el medio de transmisión es cable de cobre, fibra óptica o cualquier otro medio físico usado para este fin.

4.6. Conectividad Red Inalámbrica

Es una conexión que no requiere una conexión física, ésta se da por medio de ondas electromagnéticas, puede ser a través de radio, microondas, etc.

4.7. Conexión Externa

Una conexión externa se define como cualquier comunicación de datos establecida entre la red del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y otra Entidad (pública o privada).

4.8. Conexión Remota

Conexión hacia a un dispositivo desde otro similar, situados en la red interna o externa del RENIEC, no siendo necesario la implementación de un enlace dedicado físico o inalámbrico entre los puntos a interconectar. Como por ejemplo una conexión remota a través de Internet.



4.9. Fibra Óptica

Es un medio de transmisión de datos por el que se envían pulsos de luz que representan los datos a transmitir. Permite transmitir una gran cantidad de datos a grandes distancias sin verse afectada por interferencias electromagnéticas.

4.10. IP (Protocolo Internet)

Utilizado en pasarelas (gateways) para conectar redes a nivel 3 del modelo OSI.

4.11. LAN (Local Área Network - Red de Área Local)

Son redes de área local, las cuales conectan dispositivos en una única oficina o edificio, una LAN puede ser constituida por mínimo dos computadores y una impresora.

4.12. Locales RENIEC

Son consideradas las Sedes, Jefaturas Regionales, Agencias, Oficinas Registrales, Oficina de la Entidad de Registro del Estado Peruano (EREP), Puntos de Atención, Oficinas Registrales Auxiliares – ORAs , MAC y la Plataforma Virtual Multiservicios – PVM a nivel nacional .

4.13. Mesa de Ayuda

Conjunto de recursos tecnológicos y humanos, para gestionar incidencias y requerimientos, relacionados a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), de manera integral, con escalamiento a las áreas especializadas de TI, siendo el objetivo principal la resolución de incidentes.

4.14. Protocolo

Conjunto de reglas conocidas y respetadas que en los extremos de un enlace de telecomunicaciones regulan las transmisiones en todos los sentidos posibles.

4.15. Software de Gestión de Incidentes

Herramienta Informática de la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo (SGSTO) que permite gestionar los requerimientos e incidencias de manera oportuna, con el apoyo de las áreas especializadas de TI.

4.16. Soporte Técnico

Servicio que brinda la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo a todos usuarios de la institución. Cuenta con herramientas en hardware y software que le permite colaborar en la resolución de cualquier tipo de problemas.

4.17. VPN (Virtual Private Network):

Una Red Privada Virtual es una extensión de una red privada a través de una red pública como Internet. Se establece una conexión virtual punto a punto mediante el uso de conexiones dedicadas, encriptación, o una combinación de ambos.

4.18. WAN (Wide Área Network - Red de Área Amplia):

Es una red muy extensa que abarca computadoras separadas físicamente. Opera en la capa física y de enlace del modelo de referencia.



V. RESPONSABILIDAD

- 5.1 Es responsabilidad de la Gerencia de Tecnología de la Información velar por el cumplimiento de la presente Directiva.
- 5.2 La Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas es responsable de la continuidad de las comunicaciones, operatividad y seguridad de los enlaces de comunicaciones en todas las Sedes, Jefaturas Regionales, Agencias, Oficinas Registrales, Puntos de Atención y Oficinas Registrales Auxiliares - ORAs, Oficinas de la Entidad de Registro del Estado Peruano (EREP) y la Plataforma Virtual Multiservicios - PVM a nivel nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.
- 5.3 La Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas es responsable de la implementación de los enlaces de comunicación de contingencia de los Locales RENIEC a nivel nacional, a solicitud de los jefes de los órganos y/o unidades orgánicas.
- 5.4 Es responsabilidad de los jefes de los órganos y/o unidades orgánicas comunicar cualquier evento que pueda alterar el servicio de los enlaces de comunicación de los ambientes de trabajo a su cargo a través del "Software de Gestión de Incidentes" o correo electrónico a Mesa de Ayuda.
- 5.5 Es responsabilidad del usuario final cumplir con las disposiciones señaladas en el presente documento. En caso de incumplimiento la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas no es responsable por retrasos en la implementación final de la conectividad, ni por la interrupción del servicio originado por un traslado no autorizado.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 DE LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN FÍSICOS

- 6.1.1 La Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas es responsable de la implementación de los enlaces de comunicaciones en los Locales RENIEC a nivel nacional por intermedio de los proveedores del Servicio de Transmisión de Datos.
- 6.1.2 Para realizar apertura de nuevos de Locales RENIEC, traslados y baja del servicio por cierre de un local o de la Plataforma Virtual Multiservicios – PVM, los jefes de los órganos y/o unidades orgánicas deben comunicar a través de un memorando con anticipación de 60 días calendarios a la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas.
- 6.1.3 La Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas coordina con los proveedores la factibilidad de la implementación de los enlaces de comunicaciones, de ser posible la instalación de los enlaces de comunicación se informa a la unidad orgánica solicitante. Se precisa que el tiempo para la instalación de la línea es de 90 días calendarios de acuerdo a contrato.
- 6.1.4 Para la baja de los enlaces de comunicaciones por cierre de un Local RENIEC la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas coordina con los proveedores el retiro de los enlaces y equipos de comunicación.
- 6.1.5 Para efectuar el traslado interno de enlaces de comunicación en los Locales RENIEC a nivel nacional, el responsable del órgano y/o unidad orgánica debe comunicar oportunamente con un memorando a la Sub



Gerencia de Operaciones Telemáticas. Se precisa que el tiempo para la instalación de la línea es de 30 días calendarios de acuerdo a contrato.

La Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas coordina con el proveedor la factibilidad del traslado interno de los enlaces de comunicación, a fin de considerar la disponibilidad de materiales, recursos y factibilidad técnica de los proveedores del Servicio de Comunicaciones.

6.1.6 En caso suceda un evento no controlado que interrumpa el servicio de comunicaciones, el responsable de la unidad orgánica debe reportar por cualquier medio de comunicación a Mesa de Ayuda de la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo.

6.2 DE LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICOS (RADIOENLACE)

6.2.1 La Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas a solicitud de los órganos y/o unidades orgánicas implementa radioenlace de datos de banda ancha en los Locales RENIEC que no estén considerados en el alcance del contrato con el proveedor del Servicio de Transmisión de Datos.

6.3 DE LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN DE LAS CONEXIONES VIRTUALES - VPN

6.3.1 La Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas habilita los enlaces de comunicación de las conexiones virtuales - VPN a solicitud del Gerente de Operaciones Registrales en aquellos lugares remotos que el RENIEC presta los servicios de identificación (Agencias, Puntos de Atención, Oficinas Registrales Auxiliares - ORAs y Oficinas Registrales Afiliadas - ORAF y Municipalidades afiliadas al RENIEC donde funcionan las Oficinas de Registros Civiles – OREC a nivel nacional), donde cuente con conexión de internet de acuerdo los requisitos establecidos en el numeral 6.3.2, la Sub Gerencia de Operaciones Telemática habilita la conexión VPN de carácter temporal.

6.3.2 Para habilitar los enlaces de comunicación de las conexiones virtuales - VPN, la conexión de internet a utilizar debe cumplir con las siguientes características:

Equipo de Comunicación	Ancho de Banda
Modem USB	Ancho de Banda de 5Mbp/s
ADSL	Ancho de Banda de 4Mbp/s (para 1 PC's)

6.4 DE LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN DE CONTINGENCIA

6.4.1 La Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas implementa enlaces de contingencia inalámbricos (radioenlace) de banda ancha a solicitud de los órganos y/o unidades orgánicas para asegurar la operatividad de la conectividad de los enlaces de comunicación de los Locales RENIEC.



6.5 DE LAS CONEXIONES REMOTAS

- 6.5.1 La Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas da acceso a una conexión remota a la infraestructura de la red del RENIEC al personal de la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo para temas de soporte técnico (de carácter temporal), a servicios críticos por parte de proveedores, especificados en los contratos correspondientes, de acuerdo a la DI-327-GTI/021 "Servicio de Comunicación para Usuarios Finales" los numerales 7.8.2 y 7.8.5 8 y la Directiva DI-328-GTI/022 "Seguridad Informática de la Red del RENIEC" numerales 6.3.9 y 7.3.1.6.
- 6.5.2 El personal con acceso remoto asumirá las responsabilidades y procedimientos para reducir cualquier riesgo asociado a la conexión remota, tomando como referencia la Directiva DI-328-GTI/022 "Seguridad Informática de la Red del RENIEC", vigente.

6.6 DE LA CONEXIÓN CON REDES EXTERNAS

- 6.5.1 La Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas da el acceso a la red del RENIEC, solo a las instituciones públicas o privadas que mantienen suscrito convenio con la institución.
- 6.5.2 Las instituciones públicas o privadas que tienen convenio con el RENIEC **deben cumplir en estricto los requisitos mínimos que están establecidos en los "Lineamientos para interconexión con la Red del RENIEC" – Anexo 1**; asimismo deben proporcionar la información del contacto su proveedor de transmisión de datos para coordinar la instalación y/o configuración.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 DE LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN FÍSICOS

7.1.1 DEL CAMBIO DE LOCAL

a. Conectividad para Sedes Principales

El Gerente del órgano debe notificar el cambio de local mediante un memorando a la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas con anticipación no menor a 60 días calendario, para realizar las coordinaciones con los proveedores a fin de realizar los estudios de factibilidades técnicas.

De existir la factibilidad técnica, el trabajo de implementación del servicio varía dependiendo del medio de acceso, puede tomar hasta 90 días calendarios.

b. Conectividad para Locales RENIEC a nivel nacional

Los gerentes de la Gerencia de Operaciones Registrales, de la Gerencia Registros Civiles y/o de la Gerencia Restitución de la Identidad y Apoyo Social debe notificar el cambio de local mediante un memorando a la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas con anticipación no menor a 60 días calendario, para realizar las



coordinaciones con los proveedores a fin de realizar los estudios de factibilidades técnicas.

De existir la factibilidad técnica, el trabajo de implementación del servicio varía dependiendo del medio de acceso, puede tomar hasta 90 días calendarios.

7.1.2 DE LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVO LOCAL

El Gerente del órgano donde se va realizar la implementación de los enlaces de comunicación en el nuevo local, debe solicitar mediante memorando a la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1.1.; el Sub Gerente de operaciones telemáticas dispone el estudio de factibilidad del enlace físico a un especialista a fin de determinar la instalación, el resultado de la factibilidad es entregada en un informe a la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas.

Si en el informe se establece la no factibilidad de la instalación del enlace físico, el Sub Gerente de Operaciones Telemáticas dispone a un especialista el estudio de factibilidad para la instalación del enlace inalámbrico por RENIEC, el resultado del estudio de factibilidad es entregado mediante informe a la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas.

7.1.3 DEL CIERRE DEL LOCAL

El gerente del órgano debe comunicar mediante memorando el cierre del local por lo menos 30 días antes a la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas para realizar las coordinaciones con el proveedor para el retiro de los enlaces y equipos de comunicación.

7.2 DE LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICOS (RADIOENLACE)

7.2.1 DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ENLACES INALÁMBRICOS (RADIOENLACE)

7.2.1.1 La solicitud de implementación de enlaces de comunicación inalámbricos (radioenlace) para los locales RENIEC, debe ser requerido por el jefe del órgano y/o unidad orgánica mediante un memorando a la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas.

7.2.1.2 La Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas, una vez recibido el memorando de solicitud de implementación de enlaces de comunicación inalámbricos (radioenlace) para un local del RENIEC, dispone el estudio de factibilidad técnica para la instalación por la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas o por un proveedor a un especialista, el resultado de la factibilidad se entrega en un informe.

7.2.1.3 El resultado del estudio de factibilidad técnica determina que la implementación de enlaces de comunicación inalámbricos (radioenlace) va ser realizada por la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas, para la implementación coordina con la unidad orgánica solicitante.



7.2.1.4 El resultado del estudio de factibilidad técnica establece que la implementación del enlace de comunicación inalámbrico (radioenlace) va realizar un proveedor, la Sub Gerencia de Operaciones Telemática comunica a la unidad orgánica solicitante mediante un informe para la elaboración del TDR para la implementación del radioenlace.

7.2.1.5 La Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas en ambos casos realiza el seguimiento de la implementación, el personal que realiza el seguimiento elabora un informe técnico de instalación.

7.2.2 DE LA BAJA DE LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICOS (RADIOENLACE)

7.2.2.1 La Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas procede con el retiro de los equipos de radioenlace de los locales del RENIEC que ya cuentan con enlaces de comunicación físicos.

7.2.2.2 En los locales que cuentan torres de comunicación, donde se tiene instalado las antenas de radioenlace, se solicita a un tercero para que realice los trabajos de retiro de la torre.

7.3 DE LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN DE LAS CONEXIONES VIRTUALES - VPN

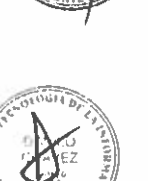
7.3.1 DE LA HABILITACIÓN DE LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN DE LAS CONEXIONES VIRTUALES - VPN

7.3.1.1 La Gerencia de Operaciones Registrales solicita la habilitación de enlaces de comunicación de las conexiones virtuales - VPN para las Agencias, Puntos de Atención, ORAs, ORAF y OREC a nivel nacional, que cuentan con la evaluación técnica realizada por los asistentes informáticos de acuerdo al numeral 6.3.2 y la DI-327-GTI/021 "Servicio de Comunicación para Usuarios Finales" numeral 7.8.4.

7.3.1.2 La Gerencia de Operaciones Registrales debe solicitar formalmente la implementación de enlaces permanentes de las Agencias, Puntos de Atención, Oficinas Registrales Auxiliares – ORAs, Oficinas Registrales Afiliadas – ORAF y Oficinas de Registros Civiles –OREC a nivel nacional, que se encuentran implementados con conexiones VPN a la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas, para su inclusión en los subsiguientes procesos de servicios de Transmisión de Datos a nivel nacional.

7.3.2 DE LA BAJA DE LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN DE LAS CONEXIONES VIRTUALES - VPN

7.3.2.1 La Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas procede con el baja de los enlaces de comunicación de las conexiones virtuales – VPN cuando los locales del RENIEC ya cuentan con enlaces de comunicación físicos, la solicitud de la baja se debe realizar de acuerdo con la DI-327-GTI/021 "Servicio de Comunicación para Usuarios Finales" numeral 7.8.10 y 7.8.11.



7.4 DE LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN DE CONTINGENCIA

7.4.1 DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN DE CONTINGENCIA

- 7.4.1.1 La solicitud de implementación de los enlaces de comunicación de contingencia para los Locales RENIEC, debe ser requerido por el jefe del órgano y/o unidad orgánica mediante un memorando a la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas.
- 7.4.1.2 La Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas una vez recibido el memorando de solicitud de implementación, dispone la realización del estudio de factibilidad técnica.
- 7.4.1.3 Una vez obtenida la factibilidad técnica la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas realiza la implementación del enlace de comunicación de contingencia.

7.5 DE LAS CONEXIONES REMOTAS

- 7.5.1 Las conexiones remotas a la infraestructura de la red del RENIEC es justificada para temas de soporte técnico (de carácter temporal), a servicios críticos por parte de proveedores, especificados en los contratos correspondientes.

El administrador del servicio crítico (**solicitante de la conexión remota**), es el responsable directo de la supervisión del soporte técnico efectuado por los proveedores.

- 7.5.2 El personal de Mesa de Ayuda de la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo, está facultado para realizar la conexión remota a través de la herramienta informática de acceso remoto desde la infraestructura de la red del RENIEC hacia los hosts que se encuentren en el dominio del RENIEC utiliza, solo para los casos que se requiera atender y solucionar las incidencias reportadas desde los locales RENIEC.

7.6 DE LA CONEXIÓN CON REDES EXTERNAS

7.6.1 DE LA ACTIVACIÓN DE LA CONEXIÓN CON REDES EXTERNAS

- 7.6.1.1 La solicitud de "*Activación de la conexión con redes externas a la red del RENIEC*" por parte los clientes que tienen Convenio de los Servicios RENIEC por Línea Dedicada son solicitadas por el personal designado por la Gerencia de Tecnología de la Información a través del "Software de Gestión de Incidentes" a la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas.
- 7.6.1.2 La Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas una vez recibido la solicitud de "*Activación de la conexión con redes externas a la red del RENIEC*", verifica si el proveedor (TELCO) cuente con equipamiento instalado y conectado a la red del RENIEC, si no tiene coordina con el cliente solicitante para alcanzar los lineamientos requeridos en el *Anexo 01 "Lineamientos para Interconexión con la red del RENIEC"*, de ser necesario coordina con el proveedor del enlace de comunicación que llevara a cabo la instalación.



7.6.1.3 La Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas da las facilidades para la instalación de los enlaces de comunicación al proveedor del enlace que cumpla con las características técnicas de conexión y equipos.

7.6.1.4 Una vez instalado los enlaces de comunicación por el proveedor, el personal designado por la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas en coordinación con el contacto del proveedor y el usuario externo realizan las pruebas de conectividad, de estar operativo la conectividad se comunica mediante correo electrónico al personal designado por la Sub Gerencia de Ingeniería de Software y la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo para que continúe con las siguientes etapas del servicio.

7.6.1.5 Los colaboradores de las empresas o instituciones externas que tienen firmado el Convenio de Servicios de Línea Dedicada con el RENIEC, deben cumplir con todas las políticas de seguridad y confidencialidad de la información, que se señala en el convenio.

7.6.2 DE LA ACTIVACIÓN DE LA CONEXIÓN CON REDES EXTERNAS A TRAVÉS DE INTERNET

7.6.2.1 La solicitud de "Activación de la conexión con redes externas a la red del RENIEC" por parte los clientes que tienen Convenio de los Servicios RENIEC a través de internet, son solicitadas por el personal designado por la Gerencia de Tecnología de la Información a través del "Software de Gestión de Incidentes" a la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas.

7.6.2.2 La solicitud de "Activación de la conexión con redes externas a la red del RENIEC" a través de internet, contiene la IP Pública del cliente, para lo cual, el personal de Seguridad informática de la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas dará el acceso.

7.6.2.3 Los colaboradores de las empresas o instituciones externas que tienen firmado el Convenio de Servicios del RENIEC, deben cumplir con todas las políticas de seguridad y confidencialidad de la información, que se señala en el convenio.

7.6.3 DE LA SUSPENSIÓN O DESHABILITACIÓN DE LA CONEXIÓN CON REDES EXTERNAS

7.6.3.1 El administrador de servicios en Línea de la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos solicita la suspensión o deshabilitación de la Conexión con Redes Externas por medio del "Software de Gestión de Incidentes" a Mesa de Ayuda adjuntando el correo de aprobación de baja del servicio por el Sub Gerente de Gestión de Base de Datos.

7.6.3.2 Será causal de deshabilitación de la Conexión con Redes Externas cuando se detecte que la conexión está siendo utilizada para acceder a servicios no otorgados o que se está efectuando un mal uso, está es comunicada al usuario a través de la Gerencia de Tecnología de la Información.



VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La Gerencia de Tecnología de la Información, a través de la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas y en coordinación con la Escuela Registral fomentan y organizan talleres de capacitación, a fin de garantizar el adecuado entendimiento, interpretación y aplicación de la presente Directiva a todas las áreas del RENIEC.

IX. VIGENCIA

Entrará en vigencia a partir de su aprobación.

X. APROBACIÓN

Será aprobada mediante Resolución Secretarial.

XI. ANEXOS



ANEXO N° 01

LINEAMIENTOS PARA INTERCONEXIÓN CON LA RED DEL RENIEC

Los Servicios de Línea Dedicada se prestan en los siguientes términos y condiciones generales:

Para cumplimiento por el proveedor del enlace:

1. El RENIEC requiere que las acometidas que instalen los PROVEEDORES terminen en un MININODO. Esta acometida debe ser con cable de fibra óptica del tipo MONOMODO.
2. Los PROVEEDORES deben realizar toda la canalización de extremo a extremo entre su cámara más cercana y el Cuarto de Servicios habilitado para este propósito, en los espacios del RENIEC. Esta canalización debe ser independiente por cada PROVEEDOR.
3. Todo el recorrido del cable debe cumplir las normas de la EIATIA y estar identificados en los extremos y en las cajas de paso y derivación.
4. El número de hilos del cable de fibra óptica se deja a consideración del PROVEEDOR, el cual debe contemplar capacidad de crecimiento.
5. El espacio asignado en los gabinetes a cada proveedor es de 6RU; espacio a emplearse en la instalación de la bandeja de fibra óptica y del equipo de red.
6. Las terminaciones de la fibra óptica en la bandeja a instalar las define el PROVEEDOR, el tamaño de los patch cord debe ser el mínimo necesario para la conexión entre la bandeja y el equipo de red a suministrar.
7. El equipo de red debe ser de capa 3, y tener puertos según la cantidad de hilos de fibra óptica que se instala.
8. El proveedor es responsable de la Gestión y Monitoreo del enlace implementado entre el CLIENTE y el RENIEC.
9. El PROVEEDOR debe realizar las actualizaciones y mantenimiento de sus equipos de comunicaciones y enlaces de fibra óptica. Las anomalías que se produzcan en los equipos de comunicación del proveedor deben ser subsanadas según los SLA definidos en los contratos con los CLIENTES.
10. Los datos de configuración de la interface del equipo debe ser entregado al personal de la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Tecnología de la Información del RENIEC.

Para cumplimiento por el cliente que firmó el convenio con RENIEC:

11. El CLIENTE que contrate el servicio de conexión a un PROVEEDOR hacia el RENIEC, debe exigir el cumplimiento de los numerales del 1 al 10 de las consideraciones expuestas.
12. El CLIENTE debe solicitar a su PROVEEDOR que habilite un par de hilos de los instalados en el MININODO según las condiciones de su contrato (ancho de banda).
13. Ante cualquier avería del enlace, el CLIENTE debe coordinar con su PROVEEDOR de enlace, en caso sea necesario la revisión física del equipo



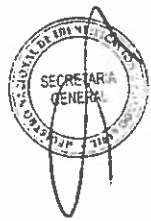
instalado en el local del RENIEC, el CLIENTE debe coordinar con el RENIEC para las facilidades de acceso de los técnicos del PROVEEDOR.

RENIEC brindará las facilidades de acceso para la realización de los trabajos de implementación de los enlaces con los clientes (previa coordinación) y también ante cualquier anomalía reportada en los enlaces.



ANEXO N° 02
CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS	
NUMERAL VIGENTE	NUMERAL MODIFICADO
I. OBJETIVO	I. OBJETIVO
III. BASE LEGAL	III. BASE LEGAL
Numeral 3.1	Numeral 3.1
Numeral 3.2	Eliminado
Numeral 3.3	Numeral 3.2
Renombrado 3.4	Numeral 3.3
Numeral 3.5	Numeral 3.4
Numeral 3.6	Numeral 3.5
Numeral 3.7	Eliminado
Numeral 3.8	Numeral 3.6
No existía en esta versión	Numeral 3.7
Numeral 3.9	Eliminado
Numeral 3.10	Numeral 3.8
Numeral 3.11	Eliminado
Numeral 3.12	Numeral 3.9
No existía en esta versión	Numeral 3.10
Numeral 3.13	Numeral 3.11
Numeral 3.14	Eliminado
IV DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	IV DEFINICIÓN DE TÉRMINOS
Numeral 4.1	Numeral 4.1
Numeral 4.2	Numeral 4.2
Numeral 4.3	Numeral 4.3
Numeral 4.4	Numeral 4.4
Numeral 4.5	Eliminado
Numeral 4.6	Numeral 4.5
Numeral 4.7	Numeral 4.6
Numeral 4.8	Numeral 4.7
Numeral 4.9	Numeral 4.8
Numeral 4.10	Numeral 4.9
Numeral 4.11	Numeral 4.10
Numeral 4.12	Numeral 4.11
No existía en esta versión	Numeral 4.12
No existía en esta versión	Numeral 4.13
Numeral 4.13	Numeral 4.14
No existía en esta versión	Numeral 4.15
No existía en esta versión	Numeral 4.16
Numeral 4.14	Numeral 4.17
Numeral 4.15	Numeral 4.18
Numeral 4.16	Eliminado
V. RESPONSABILIDAD	V. RESPONSABILIDAD
Numeral 5.2	Numeral 5.2
Numeral 5.3	Numeral 5.3
Numeral 5.4	Numeral 5.4
Numeral 5.5	Numeral 5.5



CONTROL DE CAMBIOS	
NUMERAL VIGENTE	NUMERAL MODIFICADO
VI. DISPOSICIONES GENERALES	VI. DISPOSICIONES GENERALES
Numeral 6.1.1	Numeral 6.1.1
Numeral 6.1.2	Numeral 6.1.2
Numeral 6.1.3	Numeral 6.1.3
Numeral 6.1.4	Numeral 6.1.3
Numeral 6.1.5	Numeral 6.1.4
Numeral 6.1.6	Numeral 6.1.5
Numeral 6.1.7	Numeral 6.1.6
Numeral 6.2	Se encuentra en el numeral 6.4.
Numeral 6.2.1	Se encuentra en el numeral 6.4.1.
No existía en esta versión	Numeral 6.2
No existía en esta versión	Numeral 6.2.1
Numeral 6.3	Numeral 6.3
Numeral 6.3.1	Numeral 6.3.1
No existía en esta versión	Numeral 6.3.2
Numeral 6.2	Numeral 6.4
Numeral 6.2.1	Numeral 6.4.1
Numeral 6.4	Numeral 6.5
Numeral 6.4	Numeral 6.5.1
Numeral 6.4	Numeral 6.5.2
Numeral 6.5	Numeral 6.6
Numeral 6.5.1	Numeral 6.6.1
Numeral 6.5.2	Numeral 6.6.2
VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS	VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
Numeral 7.1.1	Numeral 7.1.1
Incluido en el numeral 7.1.1	Numeral 7.1.1
Numeral 7.1..2	Numeral 7.1..2
Numeral 7.1.3	Numeral 7.1.3
Numeral 7.2	Se encuentra en el numeral 7.4.
Numeral 7.2.1	Se encuentra en el numeral 7.4.1.1
Numeral 7.2.1.1	Se encuentra en el numeral 7.4.1.2
Numeral 7.2.1.2	Se encuentra en el numeral 7.4.1.3
No existía en esta versión	Numeral 7.2
No existía en esta versión	Numeral 7.2.1
No existía en esta versión	Numeral 7.2.1.1
No existía en esta versión	Numeral 7.2.1.2
No existía en esta versión	Numeral 7.2.1.3
No existía en esta versión	Numeral 7.2.1.4
No existía en esta versión	Numeral 7.2.1.5
No existía en esta versión	Numeral 7.2.2
No existía en esta versión	Numeral 7.2.2.1
No existía en esta versión	Numeral 7.2.2.2
Numeral 7.3	Numeral 7.3
No existía en esta versión	Numeral 7.3.1
Numeral 7.3.1	Numeral 7.3.1.1
Numeral 7.3.2	Eliminado
Numeral 7.3.3	Numeral 7.3.1.2
No existía en esta versión	Numeral 7.3..2



CONTROL DE CAMBIOS	
NUMERAL VIGENTE	NUMERAL MODIFICADO
No existía en esta versión	Numeral 7.3.2.1
Numeral 7.2	Numeral 7.4
No existía en esta versión	Numeral 7.4.1
Numeral 7.2.1	Numeral 7.4.1.1
Numeral 7.2.1.1	Numeral 7.4.1.1
Numeral 7.2.1.2	Numeral 7.4.1.2
No existía en esta versión	Numeral 7.4.1.3
Numeral 7.4	Numeral 7.5
Numeral 7.4.1	Numeral 7.5.1
Numeral 7.4.2	Numeral 7.5.2
Numeral 7.5	Numeral 7.6
Numeral 7.5.1	Numeral 7.6.1
Numeral 7.5.1.1	Numeral 7.6.1.1
Numeral 7.5.1.2	Numeral 7.6.1.2
Numeral 7.5.1.3	Numeral 7.6.1.3
Numeral 7.5.1.4	Numeral 7.6.1.4
Numeral 7.5.1.5	Numeral 7.6.1.5
No existía en esta versión	Numeral 7.6.2
No existía en esta versión	Numeral 7.6.2.1
No existía en esta versión	Numeral 7.6.2.2
No existía en esta versión	Numeral 7.6.2.3
Numeral 7.5.2	Numeral 7.6.3
Numeral 7.5.2.1	Numeral 7.6.3.1
Numeral 7.5.2.2	Numeral 7.6.3.2
No existía en esta versión	VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
VIII. VIGENCIA	IX. VIGENCIA
IX. APROBACION	X. APROBACION
X. ANEXOS	XI. ANEXOS
Anexo 1: Lineamientos para interconexión con la red del RENIEC.	Anexo 1: Lineamientos para interconexión con la red del RENIEC.
Anexo 2 Cuadro de Control de Cambios	Anexo 2 Cuadro de Control de Cambios

